



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**Corte Superior de Justicia de Lambayeque**  
**Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N 1236-2019-P-CSJLA/PJ.**

Chiclayo, 30 de diciembre de 2019.

**VISTOS:**

El Informe N 228-2019-ODAJUP-CSJLA/PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N 494-2018-P-CSJLA/PJ de fecha 02 de mayo de 2019, se resolvió en su artículo primero: *"RESERVAR LA DESIGNACIÓN del ciudadano ELMER ENRIQUE DIAZ FERNANDEZ como Juez Titular del Juzgado de Paz de Única Nominación de centro poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en tanto dure su proceso de desafiliación política"*; así también, señaló en su artículo tercero: *"DESIGNAR al ciudadano FROILAN CALDERON GONZALES en su condición de Primer Accesitario, como Juez de Paz del Juzgado de Única Nominación del centro poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en tanto dure el proceso de desafiliación política del Juez de Paz Titular"*.

Luego, con el Informe del visto, el Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de este distrito judicial, da cuenta de que el ciudadano ELMER ENRIQUE DIAZ FERNANDEZ ha cumplido con realizar su proceso de desafiliación, en observancia de lo establecido como criterio para la designación de Jueces de Paz, en la Resolución Jefatural N 032-2011-J-OCMA/PJ, emitida por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, donde se prohíbe ocupar dicho cargo, si el ciudadano se encuentra afiliado a una organización política; para ello, adjunta el reporte de la consulta realizada en la página web del Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones; este suceso garantiza que quien ocupe el cargo de Juez de Paz Titular, no intervendrá en actividades político-partidarias, siendo esta, una prohibición expresa en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N 29824, que regula la Ley de Justicia de Paz; en consecuencia, se debe designar al ciudadano elegido de manera democrática, como Juez Paz Titular en el centro poblado Mesarrume, y dar por concluida la designación como Juez de Paz al ciudadano FROILAN CALDERON GONZALES, quedando su designación solo como Primer Accesitario de dicho Juzgado.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, y estando a lo dispuesto en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**Corte Superior de Justicia de Lambayeque**  
**Presidencia**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDA la designación del ciudadano **FROILAN CALDERON GONZALES** como Juez de Paz en el Juzgado de Única Nominación del centro poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; quedando su designación solo como Primer Accesitario del Juzgado en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al ciudadano **ELMER ENRIQUE DIAZ FERNANDEZ** como Juez de Paz Titular del Juzgado de Única Nominación del centro poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; ya que ha cumplido con el respectivo proceso de desafiliación política. La vigencia en el cargo será a partir de la juramentación, y conforme al periodo establecido en el artículo 13 de la Ley N 29824 – Ley de Justicia de Paz, hasta que mediante un nuevo proceso eleccionario se elija, designe y jure a quien ocupará el cargo de Juez de Paz en dicha localidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que bajo responsabilidad, el juez remplazado deberá devolver la credencial y sellos entregados para el desempeño de sus funciones; asimismo, realizar el inventario de bienes y documentos ante el Juez designado, encargándose la verificación del cumplimiento de lo antes dispuesto a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, así como de las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** PONER EN CONOCIMIENTO [vía correo electrónico] de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA Lambayeque, Gerencia Administración Distrital CSJLA, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena ONAJUP, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP Lambayeque, Juez Decano de la provincia de Cutervo, y de quienes corresponda para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

OSCAR MANUEL BURGA ZAMORA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia  
de Lambayeque



# INFORME N° 228-2019-ODAJUP-CSJLA/PJ

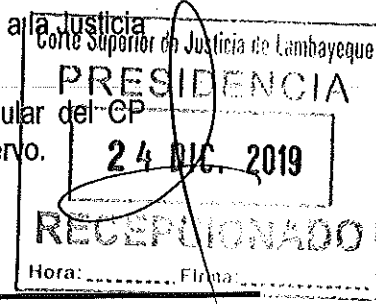
**PARA** : Dr. OSCAR MANUEL BURGA ZAMORA  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**DE** : HANS VLADIMIR ALARCÓN BERNAL  
 Coordinador de la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de la C.S.J. de Lambayeque.

**ASUNTO** : Cumplimiento de desafiliación política del juez titular del CP Mesarrume, del distrito de choros, provincia de Cutervo.

**REFERENCIA** : R.A. N° 494-2018-P-CSJLA/PJ

**FECHA** : 20 de diciembre del año 2019.

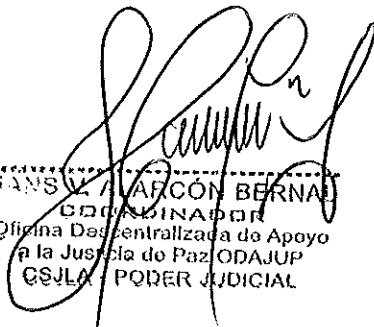


Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, informarle que mediante Resolución Administrativa N° 494-2018-P-CSJLA/PJ, el despacho de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; resolvió en su artículo primero, reservar la designación del ciudadano **ELMER ENRIQUE DÍAZ FERNÁNDEZ**, como **Juez de Paz Titular del CP Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, por registrar afiliación a la organización política CAJAMARCA SIEMPRE VERDE.**

Que con fecha 20 de diciembre del año en curso, el ciudadano antes mencionado, pone de conocimiento telefónicamente de esta dependencia, que su persona a cumplido con la desafiliación política, por lo que solicita se le designe en el cargo para el cual fue elegido.

Que a efectos de procurar su designación, el suscrito verificó en la Página del Jurado Nacional de Elecciones, advirtiendo que efectivamente, dicho ciudadano, aparece como no afiliado, tal como se puede verificar del reporte impreso en la fecha. Por lo tanto, habiendo el recurrente, cumplido con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 494-2018-P-CSJLA/PJ, emito el presente informe opinando por que se designe al ciudadano **ELMER ENRIQUE DÍAZ FERNÁNDEZ**, en el cargo para el cual fue electo; esto es **Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del CP Mesarrume, Distrito de Choros, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, comprensión del Distrito Judicial de Lambayeque, por el periodo que resta a dicha resolución; y dando por concluida la designación del señor Froilan Calderón Gonzales.**

Es todo cuanto tengo que informa a usted para los fines pertinentes.

  
 HANS VLADIMIR ALARCÓN BERNAL  
 COORDINADOR  
 Oficina Descentralizada de Apoyo  
 a la Justicia de Paz ODAJUP  
 CSJLA - PODER JUDICIAL

## Consulta detallada de afiliación e historial de candidaturas

**DNI: 27254126      DIAZ FERNANDEZ ELMER ENRIQUE**

Un ciudadano es afiliado a una organización política, si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. 3) Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

### HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano **NO** es actualmente afiliado a la organización política CAJAMARCA SIEMPRE VERDE inscrita desde el 08-jun-2010, cuyo tipo es Movimiento Regional y su alcance es CAJAMARCA. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 19-feb-2010.

Ciudadano registrado **Renuncia**

Periodo de Registro de Afiliación:

como :

05/06/2010 - 29/11/2019

Presentada al DNROP el 11-dic-2019 / Solicitada ante Organización Política el 29-nov-2019

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s):  
05/06/2010.

2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.

3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

*Observación: Renuncia NO VALIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES CONGRESALES 2020 al haber sido presentada en la DNROP después del 18 de octubre de 2019, fecha límite prevista en la Resolución N° 155-2019-JNE.*

*Expediente MTD: ADX-2019-044405 y N° Documento: ADM-2019-045109*

El ciudadano **NO** es actualmente afiliado a la organización política FE CAMPESINA cancelada desde el 26-feb-2010, cuyo tipo es Organización Local (Provincial) y su alcance es CAJAMARCA - CUTERVO. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 09-jun-2006.

Ciudadano registrado **Afiliación Cancelada**

Periodo de Registro de Afiliación:

como :

09/06/2006 - 26/02/2010

1. La organización política no ha incluido al ciudadano como miembro del padrón de afiliados.

La organización política ha presentado al ciudadano como miembro del comité del Dpto: CAJAMARCA,  
2. Provincia: CUTERVO, Distrito: CHOROS. El comité fue presentado el 09-jun-2006. A esa fecha, el ciudadano fue considerado como miembro válido del comité.

3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 494-2018-P-CSJLA/PJ.

Chiclayo, 02 de mayo de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 257-2018-ODAJUP-CSJLA/PJ, de fecha 27 de abril del año en curso, remitido por el Responsable de la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz del Distrito Judicial de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los Juzgados de Paz.

El artículo 152° de la Constitución Política del Perú, establece que los jueces de paz provienen de elección popular, cuyo texto ha sido recogido en la Ley N° 29824, que regula las elecciones de los jueces de paz; y en cumplimiento de la citada norma, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio del 2012, que aprueba el Reglamento de Elecciones Popular de Jueces de Paz y el Reglamento de Selección del Juez de Paz.

La referida ley y su reglamento, prescriben que el Poder Judicial dispondrá la realización del proceso de elección de los jueces de paz, asimismo oficiará a la Autoridad Comunal o Municipal para que convoque a los vecinos de la localidad, a una elección directa y democrática del Juez de Paz.

Mediante Resolución Administrativa N° 932-2017-P-CSJLA/PJ de fecha 11 de agosto de 2017, se dispuso el proceso eleccionario de jueces de paz en todo el Distrito Judicial de Lambayeque, bajo la modalidad ordinaria y especial, en el cual está comprendido el Juzgado de Paz del Centro Poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca. Estando a lo ordenado en la resolución antes indicada, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, la ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, procedió a notificar a las autoridades ediles y políticas de cada una de las jurisdicciones donde se asientan los juzgados de paz, a efectos de que procedan a conformar una Comisión Especial Electoral, la misma que se encargue de llevar a cabo el proceso de elecciones del juez de paz.

Con el informe de visto, el Coordinador de la ODAJUP de este Distrito Judicial, da cuenta de lo siguiente: (I) Que el proceso eleccionario de jueces de paz en el Centro Poblado





Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Presidencia

Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, se llevó a cabo el día 04 de diciembre de 2017, bajo la modalidad ordinaria, de manera democrática y mediante voto secreto (entre dos ternas según Acta Extraordinaria de fecha 04/12/2017, que obra en el folio 05 de los documentos que dan sustento a la presente Resolución), en donde se eligieron a los pobladores que asumirán el cargo de Juez de Paz y Accesitarios en su jurisdicción. (II) Se observa que en el proceso electoral participaron como candidatos de la terna ganadora con 84 votos a favor, los ciudadanos a continuación detallados:

<b>JUZGADOS DE PAZ DEL CENTRO POBLADO MESARRUME, DISTRITO DE CHOROS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA</b>
<b>ELMER ENRIQUE DIAZ FERNANDEZ</b>
<b>FROILAN CALDERON GONZALES</b>
<b>JOSE EDUAR PEREZ MERA</b>



También ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los postulantes a jueces de los Juzgados de Paz del Centro Poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; por lo que debe procederse a su designación en los cargos para los que fueron elegidos. Sin embargo se debe tener en cuenta, que la Resolución Jefatural N° 032-2011-J-OCMA/PJ, emitida por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, prohíbe a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la designación de jueces de paz, a ciudadanos afiliados a organizaciones políticas. En ese sentido, es oportuno precisar que el siguiente ciudadano se encuentra afiliado a una organización política: ELMER ENRIQUE DIAZ FERNANDEZ [Cajamarca siempre Verde]. Por lo tanto, no siendo un requisito para postular al cargo de juez de paz, el no estar afiliado a un partido político, pero sí un impedimento para quien lo designa; deberá reservarse la designación del ciudadano electo, que cuenta con afiliación política vigente, hasta que de ser el caso, cumpla con el proceso de desafiliación correspondiente. Ante esta situación, es necesario designar al Primer Accesitario como Juez de Paz, para que el cargo lo asuma quien ha sido elegido democráticamente.

De la revisión de los documentos que sustentan la presente Resolución, se ha verificado que efectivamente los ciudadanos elegidos antes mencionados, cumplen con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 29824; por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, y estando a lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RESERVAR LA DESIGNACIÓN del ciudadano ELMER ENRIQUE DIAZ FERNANDEZ, como Juez de Paz Titular del Juzgado de Única Nominación del Centro Poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en tanto dure su proceso de desafiliación política.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR a los ciudadanos FROILAN CALDERON GONZALES y a JOSE EDUAR PEREZ MERA, como Primer y Segundo Accesitario respectivamente del





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**Corte Superior de Justicia de Lambayeque**  
Presidencia

Juzgado de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESIGNAR al ciudadano FROILAN CALDERON GONZALES, en su condición de Primer Accesario como Juez de Paz del Juzgado de Única Nominación del Centro Poblado Mesarrume, distrito de Choros, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en tanto que dure el proceso de desafiliación política del Juez de Paz Titular.


**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que la vigencia de la designación del Juez de Paz, es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de juramentación en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que bajo responsabilidad, los jueces remplazados deberán devolver las credenciales y sellos entregados para el desempeño de sus funciones; asimismo, realizar el inventario de bienes y documentos ante el Juez designado, encargándose la verificación del cumplimiento de lo antes dispuesto a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz Lambayeque, cumpla con realizar las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** PONER EN CONOCIMIENTO [vía correo electrónico] de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Chiclayo - ODECMA, Gerencia Administración Distrital, ONAJUP, Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz, Juez Decano de la provincia de Cutervo, y de quienes corresponda para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
-----  
ALDO ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque